



**Ministerio Público Fiscal**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y  
JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FORO  
FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE  
ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

El **Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina**, representado en este acto por la Doctora Silvia Lorelay Bianco, en calidad de Presidente, con domicilio en la calle Bolívar 177, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “FOFECMA”, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Doctor Luis Jorge Cevasco, en calidad de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Doctor Juan Gustavo Corvalán en calidad de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominado el “MPF”, y ambos en adelante denominados “las partes”, reconociendo mutuamente su capacidad jurídica, suscriben el presente Acuerdo Específico de Colaboración y

**MANIFIESTAN:**

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su relevancia institucional y las funciones que les han sido asignadas constitucional y legalmente.
2. Que ambas son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias para favorecer la excelencia de los servicios que deben prestar a la ciudadanía dentro de su esfera de competencias.

3. Que con el objeto de promover y desarrollar actividades de formación, investigación, difusión y capacitación relativas a la gobernanza, la innovación y el derecho, “las partes” deciden celebrar el presente Convenio, en tanto advierten que comparten fines similares en la difusión y formación de profesionales.
4. Que el MPF, en conjunto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, la Universidad de Buenos Aires (Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho), la Universidad de París 1 Panthéon-Sorbonne (Maestría en Derecho Digital), la Universidad Nacional del Sur (Departamento de Derecho), L'Institut du Monde et du Développement (IMODEV), y el Instituto de Neurociencias y Derecho (INEDE) de la Fundación Instituto de Neurología Cognitiva (INECO), organizará el Congreso Internacional **“GOBERNANZA INTELIGENTE E INNOVACIÓN INCLUSIVA. Desafíos y oportunidades para promover la efectividad de los derechos en la Cuarta Revolución Industrial”** que se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2017 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
5. Que, en ese sentido, las partes comparten que el Congreso referido en el apartado anterior representa una iniciativa innovadora y de gran proyección que permitirá tenerla como una referencia indispensable en la materia.
6. Que FOFECMA manifiesta su interés en participar activamente en el referido Congreso y aportar algunas de las acciones a su alcance y que se refieren en el presente convenio.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el FOFECMA **ACUERDAN** lo siguiente:

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

A fin de fortalecer el vínculo institucional entre el FOFECMA y el MPF, el presente Convenio tiene por objeto general instrumentar formalmente la voluntad de cooperación de las partes a efectos de fomentar la participación y lograr la difusión del Congreso Internacional: *Gobernanza Inteligente e Innovación Inclusiva. Desafíos y oportunidades para promover la efectividad de los derechos en la Cuarta Revolución Industrial*, en adelante “el Congreso”.

## **ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS RECTORES**

El FOFECMA y el MPF actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, igualdad y confianza legítima.

## **ARTÍCULO TERCERO: COORDINADORES DESIGNADOS**

Se designan como coordinadores institucionales y enlaces operativos para acordar e implementar acciones vinculadas con la difusión del Congreso, por parte del MPF, al Doctor Juan Gustavo Corvalán, Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y al Doctor Matías Hernández, Secretario de la Oficina de Derechos Humanos de la Fiscalía General, quienes se desempeñarán de manera conjunta o individual de modo indistinto, y por parte del FOFECMA a la Dra. Silvia L. Bianco. Los coordinadores institucionales podrán ser sustituidos en cualquier momento según lo indiquen por escrito cualquiera de las partes.

## **ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL FOFECMA**

FOFECMA se compromete a:

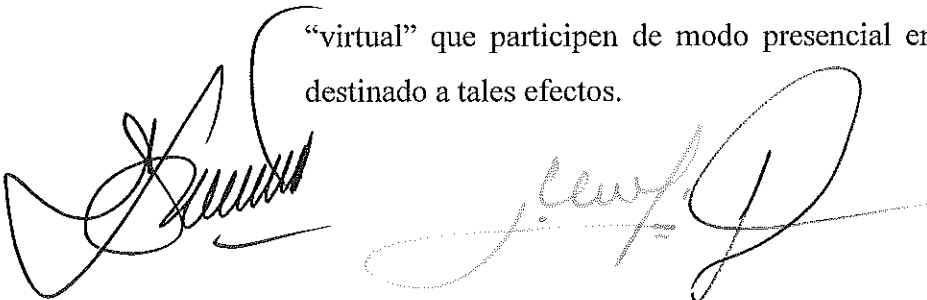
1) Dar difusión al evento para fomentar la asistencia de la mayor cantidad de interesados.

2) Invitar a su personal y demás interesados para que asistan al Congreso Internacional en la modalidad presencial o bien “virtual” desde los espacios físicos destinados a tal fin.

Los interesados en asistir al Congreso Internacional en la modalidad virtual deberán inscribirse en la página de internet del Congreso: [www.innovacionyderecho.com.ar](http://www.innovacionyderecho.com.ar) en la modalidad “virtual”.

El FOFECMA deberá informar al momento de difundir, dicha modalidad de inscripción. En caso de que por cualquier motivo recibiese inscripciones por otros medios, deberá hacerlo saber al “MPF” a través del contacto de los enlaces operativos.

3) Registrar los asistentes al Congreso que hayan asistido en la modalidad “virtual” que participen de modo presencial en el espacio físico que se haya destinado a tales efectos.



4) Remitir al MPF dentro de los tres días de finalizado el Congreso una lista con los nombres y apellidos de quienes hayan asistido en la modalidad “virtual” al Congreso, a fin de que el MPF pueda emitir los certificados correspondientes.

5) Realizar las gestiones internas necesarias para declarar de interés y/o auspiciar el Congreso.

## **ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

El MPF se compromete a:

1) Organizar, en conjunto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, la Universidad de Buenos Aires (Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho), la Universidad de París 1 Pantheón-Sorbonne (Maestría en Derecho Digital), la Universidad Nacional del Sur (Departamento de Derecho), L'Institut du Monde et du Développement (IMODEV), y el Instituto de Neurociencias y Derecho (INEDE) de la Fundación Instituto de Neurología Cognitiva (INECO), el Congreso Internacional “**GOBERNANZA INTELIGENTE E INNOVACIÓN INCLUSIVA. Desafíos y oportunidades para promover la efectividad de los derechos en la Cuarta Revolución Industrial**”, a desarrollarse durante los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, de la misma ciudad.

2) Realizar la transmisión online y en vivo de dicho Congreso Internacional los días 23 y 24 de noviembre de 2017.

3) Expedir certificados oficiales del evento a todos los asistentes que con motivo del presente convenio participen del mismo en su modalidad “virtual.”

## **ARTÍCULO SEXTO: DETALLES DEL CONGRESO**

i) *Evento:* el Congreso Internacional se organizará y transmitirá online y en vivo por parte del MPF durante los días 23 y 24 de noviembre de 2017.

ii) *Carga horaria:* La modalidad *on line* del Congreso tendrá la misma carga horaria que el Congreso: veinte (20) horas

iii) *Difusión*: el compromiso asumido por FOFECMA será difundir el Congreso por todos los medios que estime pertinentes y sean conducentes a una efectiva convocatoria de interesados, debiendo aclarar la posibilidad de los interesados de participar en sus distintas modalidades

iv) *Trasmisión*: La transmisión *on line* y en vivo se realizará en la página de internet del Congreso [www.innovacionyderecho.com.ar](http://www.innovacionyderecho.com.ar) y/o la plataforma que el MPF consigne y considere adecuada a tales fines, la cual será comunicada previamente a FOFECMA para que la retransmita a los interesados en participar bajo la modalidad “virtual”.

v) Se realizarán los mejores esfuerzos organizacionales, humanos y técnicos para que la transmisión se efectúe de manera adecuada y con altos estándares de calidad.

vi) *Certificados*: La entrega de certificados será provista digitalmente por el MPF y las demás instituciones organizadoras del Congreso a aquellas personas que FOFECMA informe al MPF que asistieron a la transmisión *on line* del evento durante los dos (2) días del Congreso en el espacio físico que esta haya dispuesto a tales efectos.

## **ARTÍCULO SEPTIMO: CUESTIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS**

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

## **ARTÍCULO OCTAVO: GRATUIDAD DEL EVENTO**

La participación al Congreso será de absoluta gratuidad tanto en su modalidad presencial como virtual. De ningún modo podrá, ninguna de las partes, cobrar algún tipo de arancel o estipendio para su asistencia al evento en cualquiera de sus modalidades.

## **ARTÍCULO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

El resultado de la actividad realizada será de propiedad exclusiva del Ministerio Público Fiscal. El Ministerio Público Fiscal se reserva la facultad de editar, publicitar

y/o difundir el contenido de la filmación, conforme lo considere necesario dado el fin para el cual ha sido elaborada.

#### **ARTÍCULO DECIMO: ACLARACIONES DE VINCULACIÓN**

La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. Las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo ser el presente Convenio invocado como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa de este Convenio.

#### **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma de las partes, y su vigencia será hasta el día 30 de noviembre de 2017.

#### **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: MODIFICACIÓN Y RESCICIÓN**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Las partes pueden rescindir, unilateralmente o de común acuerdo, el presente Convenio en cualquier momento. En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicársela por escrito a la otra parte con treinta (30) de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

#### **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de OCTUBRE de 2017.-.

